

Criterios objetivos para la concesión del punto complementario del centro. Curso 2018/2019

El punto complementario del Centro se otorgará por la Entidad Titular a aquellos que tras solicitarlo por escrito en el plazo de solicitudes, acrediten documentalmente tener una especial vinculación al Centro explicitada en:

- *Ser hijo de catequista, voluntario en trabajos pastorales, educativos o sociales del Centro, la Parroquia San Ignacio o de la ONG Entreculturas, con una colaboración significativa y de al menos tres años.*
- *Ser hijo de monitor deportivo de la Agrupación Deportiva Loyola bien como voluntario del Centro Sagrado Corazón o bien como contratado de la Fundación Loyola Centro, con una colaboración significativa y de al menos tres años.*
- *Ser hijo de un colaborador directo desde empresas en la labor formativa de los alumnos de Formación Profesional, entendiendo como tales a las personas que figuren como tutores de FCT (Formación en Centro de Trabajo) o los representantes legales de la empresa que acrediten una colaboración mínima de al menos dos ocasiones en los últimos cinco años.*
- *Ser hijo de un antiguo alumno que haya finalizado una etapa completa o haya permanecido al menos durante cinco años en el Centro.*
- *Ser nieto de empleado en activo o jubilado del Centro.*
- *Proceder de otro Centro de la Compañía de Jesús, por traslado.*
- *Ser sobrino de un jesuita o de un empleado del Centro.*
- *Ser antiguo alumno que haya dejado el centro por traslado familiar a otra localidad, para realizar estudios en el extranjero o para realizar estudios no existentes en el Centro.*

Estos criterios serán válidos siempre y cuando no estén valorados en los criterios prioritarios.